

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno.
(2021).

Radicación No. 73-001-31-03-006-2020-00001-00.

Como quiera que los demandados YELENA GONZALEZ ALAPE y JOSE GONZALEZ designaron apoderada judicial conforme a escritos vistos a folios anteriores, el juzgado los tiene como notificados por conducta concluyente del auto que admitió la presente demanda de fecha enero 17 de 2020, teniendo como fecha de notificación la del estado del presente auto. (Inciso 2° del artículo 301 C.G.P.).

Se reconoce personería a la Dra. ADRIANA LUCIA BARRETO CORRALES como apoderada judicial de los señores YELENA GONZALEZ ALAPE y JOSE GONZALEZ en la forma y términos del poder conferido.

Por Secretaria contrólense los términos de ley que tienen los demandados para contestar la demanda.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA